UNIDAD EJECUTORA	Subdirección Técnica		
FECHA DE APROBACIÓN	26 de Enero de 2021	**NUMERO**	101.10.07.086

1. INFORMACION GENERAL		
1.1. NOMBRE PROGRAMA	Yopal deporte con seguridad.	
1.2. NOMBRE PROYECTO	Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal.	
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP	2020850010046	
1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
Código del rubro	**Nombre**	**Fuente de financiación**
2.3.2.02.02.009	Servicios por la comunidad	0204 – SGP DEPORTE
1.5. COMPONENTES DEL PROYECTO	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.	
1.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar anualmente trescientas actividades lúdico recreativas y de actividad física musicalizada: actividad física musicalizada, aeróbicos, rumba, actividades lúdico recreativas y circuitos lúdicos.	
1.7. PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.	
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	240 sesiones de actividad física realizadas a población de las comunas IV y V del municipio de Yopal.	
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.	40 personas de los diferentes enfoques diferenciales y ciclos vitales de las comunas IV y V del municipio de Yopal.	
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1
	INDIRECTO (S)	0

2. NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".

El Plan de Desarrollo municipal "Yopal ciudad segura 2020-2023", ha definido metas y retos estratégicos en cada uno de sus programas para lograr el cumplimiento de los fines sociales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos con elevados estándares de calidad y eficacia, garantizando la efectividad de principios, derechos y deberes de los administrados; de acuerdo a la competencia legal y reglamentaria que le asiste al municipio; basados en los principios de concurrencia, corresponsabilidad y complementariedad que rigen la actividad del estado.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY (creado mediante acuerdo 049 de 1996) lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Según proyección del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), para el año 2021 la población estimada fue de 179.355 habitantes distribuidos en las 7 comunas de la cabecera municipal y en el área rural (la Chaparrera, Mata limón, el Morro, el Charte, Morichal, Tilodirán, Punto nuevo, Tacarimena y El Taladro). En el diagnostico municipal se identifican bajos índices en la práctica de deporte, actividad física y recreación, asociado en parte a las múltiples ocupaciones, jornadas extenuantes, estrés, ocupaciones escolares, sedentarismo y al creciente desarrollo tecnológico que ha permitido disminuir el tiempo y el esfuerzo de muchas otras actividades. Estos comportamientos han sido definidos en su gran mayoría como un problema de salud pública, convirtiéndose en una de las causas principales para el desarrollo de factores de riesgo cardiovascular y otras enfermedades crónicas no transmisibles.

La práctica de actividad física entendida como cualquier movimiento corporal producido por una contracción muscular y que tiene como resultado un gasto energético (Sánchez Bañuelos, 1996; Tercedor, 2001), ha sido considerada beneficiosa ya desde la antigüedad y el constante avance de los conocimientos científicas no ha hecho más que confirmar tal consideración. El sedentarismo y el abandono deportivo se han convertido en una de las grandes preocupaciones de la sociedad en la que vivimos, sociedad que, para combatir dicho problema, demanda la práctica de actividad físico-deportiva como hábito saludable.
Estudios como el de American College of Sports Medicine (2000),van más allá, desarrollando los beneficios de orden físico y psicológico que nos proporcionan la práctica saludable de actividad física regular, concluyendo que desde el nivel fisiológico se influye positivamente en la salud mental, la calidad de vida, la reducción del estrés, las alteraciones el estado de ánimo, la disminución de la ansiedad y depresión, mejora del auto concepto incremento en el autoestima.

La OMS ha elaborado las Recomendaciones mundiales sobre la actividad física para la salud con el objetivo general de proporcionar a los formuladores de políticas, a nivel nacional y regional, orientación sobre la relación dosis-respuesta entre frecuencia, duración, intensidad, tipo y cantidad total de actividad física y prevención de las enfermedades no transmisibles (ENT). Las recomendaciones distinguen tres grupos de edad: 5-17 años, 18-64 años y más de 65 años.

Jóvenes (5 a 17 años). Para los niños y jóvenes de este grupo de edades, la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de ENT, se recomienda que: Los niños y jóvenes de 5 a 17 años inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa. La actividad física por un tiempo superior a 60 minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para la salud. La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos.

Adultos (18 a 64 años). Para los adultos de este grupo de edades, la actividad física consiste en actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, paseos a pie o en bicicleta), actividades ocupacionales (es decir, trabajo), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de ENT y depresión, se recomienda que: Los adultos de 18 a 64 años dediquen como mínimo 150 minutos semanales a la práctica de actividad física aeróbica, de intensidad moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o bien una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas. La actividad aeróbica se practicará en sesiones de 10 minutos de duración, como mínimo. Que, a fin de obtener aún mayores beneficios para la salud, los adultos de este grupo de edades aumenten hasta 300 minutos por semana la práctica de actividad física moderada aeróbica, o bien hasta 150 minutos semanales de actividad física intensa aeróbica, o una combinación equivalente de actividad moderada y vigorosa. Dos veces o más por semana, realicen actividades de fortalecimiento de los grandes grupos musculares.

Adultos mayores (de 65 años en adelante). Para los adultos de este grupo de edades, la actividad física consiste en actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, paseos caminando o en bicicleta), actividades

ocupacionales (cuando la persona todavía desempeña actividad laboral), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y funcional, y de reducir el riesgo de ENT, depresión y deterioro cognitivo, se recomienda que: Los adultos de 65 en adelante dediquen 150 minutos semanales a realizar actividades físicas moderadas aeróbicas, o bien algún tipo de actividad física vigorosa aeróbica durante 75 minutos, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas. La actividad se practicará en sesiones de 10 minutos, como mínimo. Que, a fin de obtener mayores beneficios para la salud, los adultos de este grupo de edades dediquen hasta 300 minutos semanales a la práctica de actividad física moderada aeróbica, o bien 150 minutos semanales de actividad física aeróbica vigorosa, o una combinación equivalente de actividad moderada y vigorosa. Que los adultos de este grupo de edades con movilidad reducida realicen actividades físicas para mejorar su equilibrio e impedir las caídas, tres días o más a la semana. Convendría realizar actividades que fortalezcan los principales grupos de músculos dos o más días a la semana. Cuando los adultos de mayor edad no puedan realizar la actividad física recomendada debido a su estado de salud, se mantendrán físicamente activos en la medida en que se lo permita su estado.

La actividad física regular es un importante factor de protección para la prevención y el tratamiento de enfermedades no transmisibles (ENT) como las enfermedades cardiovasculares, la diabetes tipo 2 y varios tipos de cáncer. La actividad física también es beneficiosa para la salud mental, ya que previene el deterioro cognitivo y los síntomas de la depresión y la ansiedad; además, puede ayudar a mantener un peso saludable y contribuye al bienestar general. A nivel mundial, cerca del 27,5% de los adultos y el 81% de los adolescentes no cumplen las recomendaciones mundiales de la OMS de 2010 sobre actividad física, y casi no se ha registrado mejora alguna en los últimos 10 años. En definitiva, la práctica deportiva moderada y bien dirigida es un medio excelente para mantener una vida sana.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, como establecimiento público descentralizado del orden municipal, integrante del Sistema Nacional del Deporte, tiene a su cargo el PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA que busca fomentar la pràctica regular de la actividad física y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, a través del cual se ofertan servicios de sesiones dirigidas por recurso humano capacitado de Gimnasia aeróbica musiclaizada, artes marciales mixtas musicalizadas, gimnasia spicofisica, Gimnasia de mantenimiento, Estimulación muscular, Gimnasia rítmica para niños, Rumba aerobica y acondicionamiento físico general.

Para el Instituto es importante atender la normatividad y así mismo la necesidad planteada desde la oportunidad de mitigar factores de riesgo asociados al sedentarismo a través del programa, asi como la demanda aleatoria de solicitudes presentadas por la Comunidad para la realización de sesiones de ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LAS COMUNAS IV Y V DEL MUNICIPIO DE YOPAL; por lo tanto, el IDRY considera oportuno contratar, un Instructor idóneo que apoye en esta área y de esta manera contribuya a satisfacer la necesidad y aporten al mejoramiento en la calidad de vida de las personas del Municipio de Yopal.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY no cuenta dentro de su planta con el personal para desarrollar tales actividades, tal como lo certifica la Subdirección Administrativa y Financiera mediante certificación No. 101.10.07.086 de fecha 26 de Enero de 2022, por lo tanto se debe adelantar un proceso de contratación con el objeto de: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN EL AREA DE ACTIVIDAD FISICA PARA PARA REALIZAR SESIONES A LA POBLACION DE LAS COMUNAS IV Y V DEL MUNICIPIO DE YOPAL. En el caso particular, se requiere de un instructor de actividad física para atender las comunas IV Y IV, como estrategia de promoción y fomento de estilos de vida saludable, en cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020 - 2023".

Con esta actividad se contribuye específicamente en el cumplimiento del indicador de la meta de producto "implementar acciones de fomento de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física" del programa "**DEPORTE CON SEGURIDAD**" que se desarrolla dentro del: "Compromiso por el empleo y la reactivación económica de Yopal", el cual tiene como propósito "aumentar los programas de fomento y fortalecimiento para la práctica de actividades deportivas, recreativas y físicas en el Municipio de Yopal".

Para financiar estas acciones fue registrado, aprobado y viabilizado el proyecto "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal" con código BPIN: 202085001046, por el Banco de programas y proyectos del municipio, así mismo, para la ejecución de esta actividad se dispone de recursos económicos provenientes de la fuente de financiación del sistema general de participaciones para deporte.

Por todo lo anterior, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY considera **necesario y oportuno** atender en debida forma la necesidad identificada, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para brindar asistencia al **programa de actividad física municipal,** a través de un instructor de actividad física, como quiera que dentro de la planta global de la entidad no se cuenta con personal de planta, que satisfaga la necesidad descrita.

3. DEFINICION TECNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN COMO INSTRUCTOR EN EL AREA DE ACTIVIDAD FÌSICA PARA REALIZAR SESIONES A LA POBLACIÒN DE LAS COMUNAS IV Y V DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia e idoneidad la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto, conforme a lo previsto en la normatividad vigente y los lineamientos definidos en el sistema de compras y contratación pública por Colombia Compra Eficiente.

Para desarrollar el objeto referido, se requiere contratar los servicios de una persona natural con dos (02) años de experiencia general de los cuales debe acreditar mínimo un (01) año de Experiencia Relacionada en áreas tales como actividad física, aeróbicos, acondicionamiento físico y afines.

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades con total autonomía e independencia, sin cumplimiento de jornada laboral alguna.

ACTIVIDADES.

1. Diligenciar y presentar en la primera semana de ejecución del contrato, el cronograma de las sesiones de actividad física musicalizada a realizar según formato establecido por el Instituto y hacer entrega al profesional del área de actividad física, cualquier cambio debe ser previamente socializado.
2. Realizar nueve (09) sesiones de actividad física musicalizada semanales, de lunes a viernes con una duración de 40 min. por sesión; todo ello con independencia contractual, sin subordinación, utilizando las herramientas necesarias para tal fin.
3. Participar una (01) vez por semana de las actividades programadas en diferentes sectores del Municipio de Yopal, en el marco del programa "IDRY + CERCA DE TI".
4. Utilizar y diligenciar correctamente cada uno de los formatos MECI, necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
5. Entregar mensualmente en medio magnètico la base de datos de población beneficiada, con el fin de consolidar la información de población impactada con el programa en el Municipio de Yopal.
6. Apoyar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previa concertación con la supervisión designada por el Instituto.
7. Asistir y apoyar en los eventos institucionales que sea programado por la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

El Contratista deberá acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia han proferido las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Local, en relación con las medidas de prevención para efectos de la salida y retorno a su domicilio, así como las medidas a adoptar en ejecución de sus actividades contractuales.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
2. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.
3. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI.
4. Comunicarle al INSTITUTO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
7. El contratista se obliga a implementar y acatar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid-19 para la realización de actividades presenciales de los diferentes programas del instituto para el deporte y la recreación de Yopal – IDRY, adoptado mediante circular N° 002 de marzo 01 de 2021.
8. Socializar a los beneficiarios el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid-19 y hacerlo cumplir para la realización de actividades presenciales de los diferentes programas del instituto para el deporte y la recreación de Yopal – IDRY.
9. El contratista actuará con plena autonomía sin subordinación, con independencia de horario dentro del marco institucional para ello establecido, para lo cual aportará sus propios Equipos de Protección Personal (EPP equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo) para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual para ser dedicados al servicio a prestar.
10. Atender los requerimientos y disposiciones en materia de gestión documental hechos por la oficina Asesora jurídica respecto al orden, control, foliación del proceso contractual según corresponda.
11. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO las respectivas actas parciales. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
12. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.
13. Apoyar el diligenciamiento de las actas de caracterización de la población atendida en los eventos apoyados o liderados por la entidad, en los formatos implementados, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la supervisión..
14. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor.
15. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado.

NOTA: Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BIOSEGURIDAD. Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de las personas que desempeñan el oficio de la estética facial, corporal y ornamental.

PREVENCIÓN. Conjunto de acciones o medidas adoptadas o previstas, que evitan o disminuyen los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, proporcionando una mejor calidad de vida a los miembros de una comunidad.

ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD. Según la OMS son: conjunto de implementos, normas y medidas personales destinados a proteger la salud del personal, frente a riesgos biológicos, químicos y físicos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones, y tenemos entre otros:

RESPIRADORES O MASCARILLAS DE ALTA EFICIENCIA: Los tapabocas N-95. Es una de 9 clases de respiradores para partículas aprobados por el NIOSH (National Institute for Occupational Safety and Health). Estos son clasificados de acuerdo con su habilidad para filtrar el 95%, 99% o 99.97% (100%) de partículas pequeñas inhalables, así como a la resistencia del filtro a la degradación por aceite. Se denominan —Nll si no son resistentes al aceite, —Rll si son algo resistentes al aceite y —Pli sí son fuertemente resistentes al aceite. Cualquiera de ellos puede ser usado en caso de pandemia porque sólo importa la filtración de las partículas pequeñas y no su resistencia al aceite.

GAFAS O MASCARILLAS TIPO VISOR DE ALTA EFICIENCIA. Deben ser gafas plásticas, de buena calidad que no se empañen ni distorsionen la visión y se ajusten perfectamente a la piel, cara y laterales, en caso de que el trabajador utilice anteojos con fórmula, entonces utilizara una careta o visor igualmente de alta seguridad.

ROPA DE PROTECCIÓN: corresponde a la Cobertura de la superficie corporal. Los trabajadores expuestos deberán estar vestidos con un traje tipo overol, mono o enterizo, que cubra completamente la superficie corporal por lo menos hasta el cuello. Dicho traje debe ser de material lavable, resistente a desgarros, perforaciones y con costuras herméticas.

3.4. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el IDRY se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	17	01	Servicios de apoyo a la gestión

Ver documento anexo: Certificación Plan de Adquisiciones.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. SOPORTES TÉCNICOS

Tratándose de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se anexa certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio de la cual se acredita la inexistencia de personal de planta para prestar el servicio a contractar con dicho objeto.

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del IDRY, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 2 del 16 de agosto de 2013.

Ver documento anexo. Certificación carencia personal.

4.2. SOPORTES AMBIENTALES:

N/A

4.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONSTITUCIONAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".

ARTICULO 115. Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 6. (...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

ARTÍCULO 52. Mediante acto legislativo 002 de 2000 se constituyó el deporte como gasto social y se modificó el artículo 52 de la constitución política de Colombia así: **Artículo 52:** "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollare una mejor salud en el ser humano."

LEGAL:

LEY 489 DE 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

ARTICULO 68. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

PARAGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

ARTÍCULO 70.- Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica.
b. Autonomía administrativa y financiera.
c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios. tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".

ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996, Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

DECRETO 1085 DE 26 DE MAYO DE 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del Deporte.

LEY 715 DE 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."*

ARTÍCULO 76. *Competencias del municipio en otros sectores.* Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.7. **En deporte y recreación**

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

ACUERDO No. 04 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02, expedido por Colombia compra eficiente, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo). En ese orden se anexa el respectivo análisis.

Ver documento anexo.Ver documento anexo.

5.2. ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo el análisis de consumos y precios históricos del IDRY durante los 2 últimos años.

337	910.12.023-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CASANARE - INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL	REALIZAR ACTIVIDADES COMO INSTRUCTOR, PARA ADELANTAR SESIONES DE ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LA COMUNA II DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA DEL IDRY.	Casanare : Yopal	$6.000.000,00	Fecha de Liquidación 27-05-2020	
343	910.12.035-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CASANARE - INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL	REALIZAR ACTIVIDADES COMO INSTRUCTOR, PARA ADELANTAR SESIONES DE ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LA COMUNA I Y V DEL MUNICIPIO DE YOPAL	Casanare : Yopal	$4.200.000,00	Fecha de Liquidación 20-05-2020	
333	101.10.07.142-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CASANARE - INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL	REALIZAR SESIONES DE ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS Y LA COMUNA VI DEL MUNICIPIO DE YOPAL	Casanare : Yopal	$5.000.000,00	Fecha de Liquidación 27-12-2021	

Por tanto, se determina presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (9.600.000.00),** para ser ejecutado en **SEIS (06) MESES.**

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El IDRY conforme a la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política, que establecen:

209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos,

Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015

"...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección del futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

8.1. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se identificaron los riesgos dentro de la ejecución del presente contrato.

Ver anexo matriz de riesgos.

Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo o anticipado, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo

establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

N/A

10. ACUERDOS COMERCIALES

N/A

11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	Yopal- Casanare
11.3. PLAZO	Seis (06) meses.
11.4. VALOR	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (9.600.000.00)**
11.5. CDP	N/A
11.6. FORMA DE PAGO	El IDRY pagará el 100% del valor del contrato así: **PRIMER PAGO**: Valor proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de inicio (si hubiere lugar). **PAGOS PARCIALES**: Cinco (05) pagos correspondientes al mes de ejecución por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.600.000.oo) cada uno. **PAGO FINAL**: Valor proporcional a los días de ejecución de actividades en el mes que se da finalización al contrato. Todos los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades, con los respectivos soportes y/o evidencias, registro fotográfico, planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral factura o Documento Equivalente y Certificación expedida por el Supervisor del Contrato. El pago final, se realizará previa suscripción del acta de liquidación.
11.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Profesional Universitario Còdigo 219 Grado 02

12. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2,3,4,5,7,8,9,10 y 11 EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE ECONOMICO
Firma: _____ **Nombre:** Yerly Jimena Corchuelo **Cargo:** Profesional Universitario	**Firma:** _____ **Nombre:** Marco Antonio Carvajal Pelayo **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Firma:** _____ **Nombre:** Nancy Stella Cortes Nieves **Cargo:** Sub Directora Administrativa y Financiera.

RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINACIACIÓN (Cuando se trata de recursos de inversión)
Firma:_____ **Nombre:**Oscar Leonel Estupiñan **Cargo:** Profesional Universitario
13. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO
Firma:_____ **Nombre:** Miguel Barón Piraban **Cargo:** Sub Director Tècnico
14. VISTO BUENO
_____ **V°B° Marco Antonio Carvajal Pelayo** **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica Componente modalidad de selección